



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/017/2022

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO
020/2022 DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/017/2022
RELATIVO AL SERVICIO DENOMINADO “REVISIÓN
Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS SISTEMAS DE
DETECCIÓN, SUPRESIÓN Y EXTINCIÓN DE
INCENDIOS EN INMUEBLES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”**

CONTENIDO

I.	ANTECEDENTES.....	1
II.	PROPUESTAS ECONÓMICAS.....	4
III.	FUNDAMENTO LEGAL.....	5
IV.	EVALUACIÓN.....	6
V.	DETERMINACIÓN.....	8
VI.	CONCLUSIÓN.....	9



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/017/2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/017/2022

I. ANTECEDENTES

1. Costo estimado y clasificación

La Subdirección General de Servicios (SGS) adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), solicitó la contratación del servicio relacionado con la obra pública denominado **“Revisión y evaluación técnica de los sistemas de detección, supresión y extinción de incendios en inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”**, para lo cual determinó un costo estimado que asciende a la cantidad de \$475,931.72 (cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos treinta y un pesos 72/100 moneda nacional), equivalente a 4946¹ UMAS, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 43 y 46, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), esta contratación se clasificó como Inferior y le corresponde un Concurso Público Sumario.

El 21 de septiembre de 2022, la SGS, mediante oficio número DGIF/SGS/214/2022, ratificó el costo estimado.

2. Convocatoria/bases

El 7 de septiembre de 2022, fue publicada en la página de internet de la Suprema Corte, la convocatoria/bases para el Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF/DACCI/017/2022, para la contratación del servicio relacionado con la obra pública denominado **“Revisión y evaluación técnica de los sistemas de detección, supresión y extinción de incendios en inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”** estableciéndose el calendario de eventos respectivo, de la siguiente manera:

Publicación de la convocatoria/bases	Límite para entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio de prestación del servicio y junta de aclaraciones	Entrega de documentación y propuestas por medios electrónicos
A partir del 07 de septiembre de 2022	12 de septiembre de 2022, vía electrónica hasta las 10:00 horas	13 de septiembre de 2022 a las 10:00 y al finalizar la visita al sitio	21 de septiembre de 2022 de las 09:00 a las 17:00 horas

¹ Valor de la UMA al 96.22 a partir del 1 de febrero de 2022.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/017/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

A. Requisitos de la propuesta económica

De conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo económico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos) en la citada convocatoria/bases se determinó que la propuesta económica se presentaría de manera electrónica, con los siguientes requisitos:

9.1 Los precios unitarios en la Propuesta Económica deberán indicarse en moneda nacional y estar firmados por el concursante o su representante legal.

Asimismo, deberán señalar los precios unitarios, total bruto, descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada, **con número y letra**, firmados por el concursante o su representante legal (**Anexo 1 Catálogo de Conceptos con precios unitarios**).

Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato;

9.2 Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (**Anexo 12**);

9.3 Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (**Anexo 12**);

9.4 Indicar el plazo de duración del servicio, sin exceder los tiempos indicados en la presente convocatoria/bases (**Anexo 12**);

9.5 Precisar las condiciones y lugar de prestación del servicio de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (**Anexo 12**);

9.6 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones; y

9.7 Cuando la propuesta económica del concursante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, deberá exhibir constancias vigentes (antigüedad no mayor a treinta días naturales) que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

En el caso de participación conjunta prevista en el numeral 6.2 de la presente convocatoria/bases, cada una de las personas deberá presentar los documentos en los que consten la opinión positiva del SAT, IMSS e INFONAVIT.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/017/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:

9.8 Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física sin personalizar y en idioma español;

9.9 La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas;

9.10 La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el numeral 6.1. de la presente convocatoria/bases.

Los requisitos de la propuesta económica deberán respetar el contenido de los formatos que al efecto se señalen en la presente convocatoria/bases, siendo estos orientativos, pudiendo los concursantes presentar sus formatos. En aquello que no se señala formato específico podrá presentarse en formato libre.

B. Criterios de evaluación

Asimismo, acorde con los Lineamientos, en la convocatoria/bases, se especificó que las propuestas económicas están sujetas a los siguientes criterios de evaluación:

“Los documentos presentados por cada uno de los concursantes se someterán a los criterios de evaluación técnicos y económicos que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos técnico y económico correspondientes.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

(...)

10.2 Económico

Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:

10.2.1 Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6. y 9.7.

10.2.2 Constar que la propuesta no contenga errores de cálculo o en volúmenes solicitados.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los servicios solicitados, éstos podrán corregirse.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/017/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En los casos previstos en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas.

10.2.3 *Comparar el precio ofertado contra el costo estimado cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.*

Una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del costo estimado.

Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes

10.2.4 *Verificar que los concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución del servicio, garantía del servicio y forma de pago.*

10.2.5 *Se cuente con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, en caso de que el monto de la propuesta se igual o mayor a 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.*

Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

I. Incluya la documentación solicitada;

II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución del servicio, garantía del servicio y forma de pago; y

III. La propuesta económica sea solvente, en términos del numeral 10.2.3.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral 10.2.2.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en los numerales I, II, y III, conforme a los presentes criterios de evaluación económica, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

II. PROPUESTAS ECONÓMICAS

El 21 de septiembre de 2022, de conformidad con el calendario previsto en la convocatoria/bases, con fundamento en el artículo 86, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y numerales 2 y 6.1 de la citada convocatoria/bases, se recibieron tres propuestas económicas en forma electrónica de los siguientes concursantes:

	Concursantes	Nombre corto	Monto sin IVA	Monto con IVA
1.	Construcciones y Edificaciones DECOH, S.A. de C.V.	DECOH	\$3,580,500.00	\$4,153,380.00
2.	Corporativo Desci, S.A. de C.V.	DESCI	\$488,250.00	\$566,370.00
3.	Mak Extinguisher de México, S.A. de C.V.	MAK	\$465,000.00	\$539,400.00



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/017/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

III. FUNDAMENTO LEGAL

El presente dictamen resolutivo económico se rige por lo dispuesto en los artículos del Acuerdo General de Administración XIV/2019, que a la letra dicen:

Artículo 3. Definiciones.

La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:

(...)

XXXIV. Dictamen resolutivo económico: Documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el presente acuerdo, formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda...

Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física.

Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

XVI. Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas,

(...)

Artículo 73. Dictamen Resolutivo Económico.

El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:

a) Cuadro comparativo de precios ofertados;

b) Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios, y

c) El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.

Asimismo, son aplicables los Lineamientos en los numerales siguientes:

Noveno. Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, efectuarán el análisis de las propuestas económicas presentadas por los licitantes o concursantes en una Licitación Pública, Concurso por Invitación o Concurso Público Sumario, para lo cual deberán:

I. Revisar que la documentación solicitada en las Bases y Convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda de los presentes Lineamientos, respectivamente;

II. Constatar que no contengan errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación por parte de Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura, según corresponda, cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/017/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

III. Comparar el precio ofertado contra el Presupuesto base o el Costo estimado u otras referencias económicas, como lo son la paridad cambiaria e índices macroeconómicos inusuales que disponga el Área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas...

IV. Verificar que el Licitante o Concursante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución y/o entrega, y forma de pago, y

V. Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del Presupuesto base o el Costo estimado...

Décimo Primero. Si con base en el análisis de la Propuesta económica se advierte que un Licitante o Concursante cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, emitirán un dictamen favorable.

Las propuestas económicas calificarán de favorable el Dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

I. Incluya la documentación solicitada en las Bases o Convocatoria/bases;

II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de entrega o ejecución y forma de pago y en su caso, la descripción de garantías de bienes o Servicios, y

III. La Propuesta económica sea solvente, en términos del numeral Noveno, fracción III, de estos Lineamientos.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral Noveno, fracción II, de estos Lineamientos y los requisitos formales.

En caso de que la Propuesta económica del Licitante o Concursante no cumpla con alguno de los requisitos exigibles en las Bases o Convocatoria/bases; o se exceda el precio ofertado del Presupuesto base o el Costo estimado, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura emitirán un dictamen desfavorable.

Décimo Tercero. El Dictamen resolutivo económico que Infraestructura Física, Recursos Materiales o los directores de las Casas de la Cultura elaboren, respectivamente, deberá contener, lo siguiente:

I. Fundamento legal;

II. Criterios de evaluación establecidos en Bases o Convocatoria/bases;

III. Nombre, razón o denominación social de los licitantes o concursantes que hayan presentado propuestas económicas;

IV. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Presupuesto base o el Costo estimado, conforme a los formatos de los Anexos I, II y III de estos Lineamientos.

V. Pronunciamiento respecto al cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de los Lineamientos, respectivamente;

VI. Análisis y valoración de cada uno de los requisitos conforme a los criterios determinados en las Bases o Convocatoria/bases, relativos al plazo de entrega y forma de pago y en su caso, descripción de garantías requeridas de los bienes o Servicios, así como firma del licitante, concursante o su representante legal;

VII. Determinación de cada una de las propuestas económicas si resultan favorables o desfavorables, y

VIII. La firma del responsable de la emisión del Dictamen resolutivo económico.

IV. EVALUACIÓN

A efecto de realizar el análisis pormenorizado de la propuesta económica presentada por los concursantes, se verificó el cumplimiento de los requisitos de las propuestas económicas (**Anexo 1**) y fueron evaluados conforme a los criterios establecidos en la convocatoria/bases, con los resultados siguientes:

1. Criterio de evaluación 10.2.1



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/017/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Se revisó el cumplimiento de los requisitos de la propuesta económica establecidos en los numerales 9.1 a 9.7 (**Anexo 1**) y se concluye:

Concursante	Requisitos
1. DECOH	NO CUMPLE
2. DESCÍ	NO CUMPLE
3. MAK	CUMPLE

2. Criterio de evaluación 10.2.2

Al constatar que las propuestas económicas no contengan errores de cálculo, del análisis efectuado es pertinente señalar que no se advierten errores de cálculo en las propuestas económicas de **DESCÍ** y **MAK**; en el caso de **DECOH**, al no exhibir el precio unitario no es posible determinar si tiene errores aritméticos.

3. Criterio de evaluación 10.2.3

Se realizó la comparación de los precios ofertados por el concursante contra el costo estimado, determinando la solvencia de las propuestas, cuyo monto no puede rebasar el veinte por ciento (**Anexo 2**).

En ese sentido, de la comparación de las propuestas económicas con el costo estimado se determina:

Concursante	Solvencia
1. DECOH	NO SOLVENTE
2. DESCÍ	SOLVENTE
3. MAK	SOLVENTE

La propuesta económica de **DECOH** es **NO SOLVENTE** en virtud de que excede del costo estimado en un seiscientos cincuenta y dos puntos treinta y uno por ciento respecto al costo estimado.

4. Criterio de evaluación 10.2.4

Se efectuó la verificación de que la propuesta económica contuviera los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución del servicio, garantía del servicio y forma de pago (**Anexo 1**), se concluye:

Concursante	Plazo y forma de pago
-------------	-----------------------



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/017/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

1. DECOH	CUMPLE
2. DESC I	CUMPLE
3. MAK	CUMPLE

5. Criterio de evaluación 10.2.5

Se verificó la presentación de constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes y en sentido positivo, se concluye:

Concursante	Constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales
1. DECOH	CUMPLE
2. DESC I	NO CUMPLE
3. MAK	CUMPLE

▪ **DESC I**

No exhibió constancias que acrediten que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

V. DETERMINACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el numeral 10.2 de la convocatoria/bases, en caso de que la propuesta económica, incluya la documentación solicitada, cumpla con los requisitos relativos al plazo de ejecución del servicio, forma de pago y descripción de la garantía del servicio y sea solvente, calificará de favorable; en caso de que no cumpla con alguno de los requisitos señalados conforme a los criterios de evaluación se emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

En este sentido, derivado del análisis correspondiente y con base en los argumentos expuestos anteriormente, se determina que la propuesta económica de **DECOH**, no incluyó la totalidad de la documentación solicitada en los requisitos de la propuesta económica; asimismo su propuesta económica es **NO SOLVENTE**, por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE**.

Por lo que se refiere a **DESC I**, si bien cumple con los requisitos relativos a plazo de ejecución del servicio, forma de pago y descripción de la garantía; y su propuesta económica **ES SOLVENTE**, no cumplió la


 Página 8 de 9



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/017/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

totalidad de los requisitos de la propuesta económica; por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE**.

En el caso de **MAK**, cumple con la totalidad de los requisitos de la propuesta económica, incluyendo los relativos a plazo de ejecución del servicio, forma de pago y descripción de la garantía; y su propuesta económica **ES SOLVENTE**; por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**.

VI. CONCLUSIÓN

En virtud de lo previamente expuesto, con fundamento en los artículos 14, fracción XVI y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; así como el numeral Décimo Primero de los Lineamientos se emite:

- I. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE** a la propuesta económica de **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, DECOH, S.A. DE C.V.**
- II. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE** a la propuesta económica de **CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.**
- III. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE** a la propuesta económica de **MAK EXTINGUISHER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Ciudad de México, 26 de septiembre de 2022

Autoriza

Mtro. Jorge Morales Hernández

Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Validó

Lic. Mario A. Gutiérrez Bermúdez

Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles

Revisó

Mtra. Cintya Poblete Ramírez

Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Elaboró

Lic. Ramón Zermeño

Profesional Operativo



Fecha de elaboración:	26 de septiembre de 2022
-----------------------	--------------------------

PROCEDIMIENTO:	CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/017/2022 "Revisión y evaluación técnica de los sistemas de detección, supresión y extinción de incendios en inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación"
----------------	---

REQUISITOS DE PROPUESTA ECONÓMICA

REQUISITOS	CONCURSANTES		
	DECOH	DESCI	MAK
<p>9.1 Los precios unitarios en la Propuesta Económica deberán indicarse en moneda nacional y estar firmados por el concursante o su representante legal.</p> <p>Asimismo, deberán señalar los precios unitarios, total bruto, descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada, con número y letra, firmados por el concursante o su representante legal (Anexo 1 Catálogo de Conceptos con precios unitarios).</p> <p>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato;</p>	<p>NO CUMPLE Folios 1 a 3 El catálogo no indica el precio unitario</p>	<p>CUMPLE Folios 1 a 3</p>	<p>CUMPLE Folios 1, 3 y 4</p>
9.2 Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (Anexo 12);	CUMPLE Folios 2 a 4	CUMPLE Folios 1 y 2	CUMPLE Folios 3 y 4
9.3 Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (Anexo 12);	CUMPLE Folios 2, 3 y 5	CUMPLE Folios 1 y 2	CUMPLE Folios 3 y 4
9.4 Indicar el plazo de duración del servicio, sin exceder los tiempos indicados en la presente convocatoria/bases (Anexo 12);	CUMPLE Folios 2, 3 y 6	CUMPLE Folios 1 y 2	CUMPLE Folios 3 y 4
9.5 Precisar las condiciones y lugar de prestación del servicio de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (Anexo 12);	CUMPLE Folios 2, 3, 7 y 8	CUMPLE Folios 1 y 2	CUMPLE Folios 3 y 4
9.6 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones y	CUMPLE Folios 1 y 9	CUMPLE Folio 3	CUMPLE Folio 1
9.7 Cuando la propuesta económica del concursante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, deberá exhibir constancias vigentes (antigüedad no mayor a treinta días naturales) que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.	CUMPLE Folios 10 a 16	NO CUMPLE No exhibió constancias	CUMPLE Folios 5 a 8
En el caso de participación conjunta prevista en el numeral 6.2 de la presente convocatoria/bases, cada una de las personas deberá presentar los documentos en los que consten la opinión positiva del SAT, IMSS e INFONAVIT.	NO APLICA		
Para efectos de presentación de las propuestas económicas			
9.8 Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física sin personalizar y en idioma español;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.9 La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.10 La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el numeral 6.1. de la presente convocatoria/bases.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Autoriza

 Mtro. Jorge Morales Hernández
 Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Valido

 Lic. Mario A. Gutiérrez Bermúdez
 Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles

Revisó

 Mtra. Cinthya Poblete Ramírez
 Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Elaboró

 Lic. Ramon Zermeno
 Profesional Operativo



Fecha de elaboración:	26 de septiembre de 2022
-----------------------	--------------------------

PROCEDIMIENTO:	CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/017/2022 "Revisión y evaluación técnica de los sistemas de detección, supresión y extinción de incendios en inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación"
----------------	---

EVALUACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

CRITERIO	ANEXO DRE	CONCURSANTE		
		DECOH	DESCI	MAK
10.2.1 Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, y 9.7	Anexo 1	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
10.2.2 Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo o en volúmenes solicitados. De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los servicios solicitados, éstos podrán corregirse, En los casos previstos en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico. El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas.	Anexo 2	NO ES POSIBLE DETERMINAR ERRORES EN VIRTUD DE QUE EL CATÁLOGO NO TIENE PRECIO UNITARIO	CUMPLE	CUMPLE
10.2.3 Comparar el precio ofertado contra el costo estimado cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.	Anexo 2	652.31%	2.59%	-2.30%
Una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del costo estimado. Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes		NO SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
10.2.4 Verificar que los concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución del servicio, garantía del servicio y forma de pago.	Anexo 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10.2.5 Se cuente con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, en caso de que el monto de la propuesta sea igual o mayor a 3000,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes: I. Incluya la documentación solicitada; II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución del servicio, garantía del servicio y forma de pago; y III. La propuesta económica sea solvente, en términos del numeral 10.2.3.	Anexo 1	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Autoriza

Mtro. Jorge Morales Hernández
Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Validó

Lic. Mario A. Gutiérrez Bermúdez
Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles

Revisó

Mtra. Cynthia Poblete Ramírez
Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Elaboró

Lic. Ramón Zermeño
Profesional Operativo



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA
SUBDIRECCION GENERAL DE VINCULACION Y CONTROL DE GESTION
DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTRATOS, CONVENIOS E INMUEBLES

Fecha de elaboración: 26 de septiembre de 2022

PROCEDIMIENTO: CONCURSO PUBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/017/2022
"Revisión y evaluación técnica de los sistemas de detección, supresión y extinción de incendios en inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación"

COSTO ESTIMADO						DECOH				DESCI				MAK			
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DIFERENCIA COSTO ESTIMADO		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DIFERENCIA COSTO ESTIMADO		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DIFERENCIA COSTO ESTIMADO	
								CANTIDAD	PORCENTAJE			CANTIDAD	PORCENTAJE			CANTIDAD	PORCENTAJE
SCI-01	REALIZAR UNA REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA A LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIO EN LOS OCHO INMUEBLES DE ESTE ALTO TRIBUNAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON UNA EMPRESA CERTIFICADA EN LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES COMO LA NATIONAL FIRE PROTECTION ASSOCIATION (NFPA).	SERVICIO	7	\$0.00	\$475,931.72	\$0.00	\$3,580,500.00	\$3,104,568.28	852.31%	\$69,750.00	\$488,250.00	\$12,318.28	2.59%	\$66,428.57	\$464,999.99	-\$10,931.73	-2.30%
TOTAL					\$475,931.72		\$3,580,500.00	\$3,104,568.28	852.31%		\$488,250.00	\$12,318.28	2.59%		\$464,999.99	-\$10,931.73	-2.30%
IVA					\$76,149.08		\$572,880.00	\$496,730.92	852.31%		\$78,120.00	\$1,970.92	2.59%		\$74,400.00	-\$1,749.08	-2.30%
TOTAL CON IVA					\$552,080.80		\$4,153,380.00	\$3,601,299.20	852.31%		\$566,370.00	\$14,289.20	2.59%		\$539,399.99	-\$12,680.81	-2.30%
Importe Propuesta Económica presentada (SIN IVA)					\$475,931.72		\$3,580,500.00	\$3,104,568.28	852.31%		\$488,250.00	\$12,318.28	2.59%		\$464,999.99	-\$10,931.72	-2.30%
Diferencia análisis propuesta					\$0.00		\$0.00				\$0.00						

Autoriza

Mtro. Jorge Morales Hernández
Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Valida

Lic. María A. Gutiérrez Bermúdez
Directora de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles

Reviso

Mtra. Cinthya Poblete Ramírez
Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Elabora

Lic. Ramón Zermeño
Profesional Operativo



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**

DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

ALCANCE TÉCNICO PROPORCIONADO POR LA SCJN		UNIDAD	CANTIDAD	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DECOH, S.A. DE C.V.	CORPORATIVO DESCI, S.A. DE C.V.	MAK EXTINGUISHER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
8.1	La descripción detallada y ordenada del servicio que se oferta conforme a lo solicitado en la presente convocatoria/bases en el alcance técnico (Anexo 1 Catálogo de Conceptos sin precios unitarios)	DOCTO	1.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.2	Relación valorada y copia simple de dos o más contratos de dictámenes de verificación respecto a instalaciones contra incendio, gas, eléctricas y/o similar, ejecutados en cualquiera de los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va de 2022, indicando, fechas de suscripción y, en su caso de finiquito, debidamente identificados, incluyendo los que se encuentren en proceso y, de estos últimos, el avance aproximado. Dicha relación deberá contener como mínimo el número de contrato, descripción del servicio ejecutado o en proceso de ejecución, el nombre y número telefónico del cliente, monto del contrato y periodo de ejecución, autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar por cualquier medio la veracidad de su contenido	DOCTO	1.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.3	Curriculum Vitae del concursante, en papel membretado, señalando experiencia laboral y certificación en los estándares internacionales como la National Fire Protection Association (NFPA) y capacidad técnica específica de los profesionales técnicos encargados de la dirección de los trabajos	DOCTO	1.00	NO CUMPLE, NO SEÑALA ESTAR CERTIFICADA EN ESTÁNDARES INTERNACIONALES	NO CUMPLE, NO SEÑALA ESTAR CERTIFICADA EN ESTÁNDARES INTERNACIONALES	CUMPLE
8.4	Manifestación por escrito de conocer los alcances técnicos propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos	DOCTO	1.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.5	Manifestación por escrito de conocer las condiciones ambientales en donde se efectuará el servicio y que para la formulación de sus propuestas se han considerado dichas condiciones, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutarán	DOCTO	1.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.6	Señalamiento del cumplimiento de las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales, normas oficiales mexicanas aplicables al objeto de la contratación, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables	DOCTO	1.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
OBSERVACIONES						
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO				TÉCNICAMENTE NO CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "NO CUMPLE" POR LO QUE NO SE CONSIDERA FAVORABLE	TÉCNICAMENTE NO CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "NO CUMPLE" POR LO QUE NO SE CONSIDERA FAVORABLE	TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "CUMPLE" POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE

ELABORÓ

REVISÓ

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS Y CONTRATACIONES LOCALES

ING. GUILLERMO RAMÍREZ DROESCHER
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS

REVISIÓN TÉCNICA
INST VS INCENDIO
22/09/2022